

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1989.-

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 1053 de fecha 30 de noviembre ppdo. esta Corte Suprema aprobó -a partir del 1 de octubre del corriente año- las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, aplicando con relación a estos últimos los suplementos fijados por el Decreto 1313/89.-

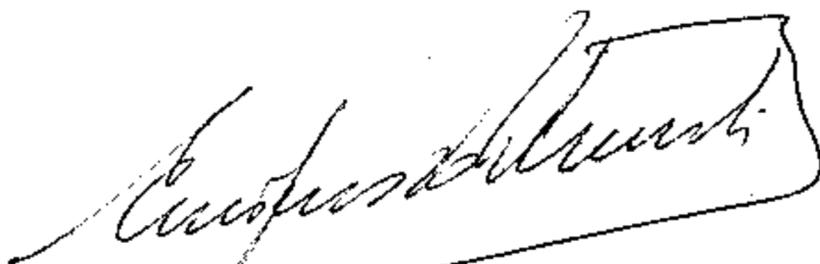
Que en función de lo establecido por el artículo 4° del mencionado Decreto, este Tribunal se ha visto obligado a limitar la liquidación de las sumas correspondientes a dichos suplementos en forma proporcional a una prestación de servicios de treinta (30) horas semanales, por cuanto ello coincide con el horario oficial fijado por esta Corte Suprema.-

Que las modalidades propias del régimen laboral instituido en el ámbito de este Poder sin sujeción a horarios estrictos, los que en general se prolongan, constituyen una justa razón para requerir al Poder Ejecutivo Nacional la extensión -en forma integral- de los beneficios del citado decreto, asegurando su pago total.-

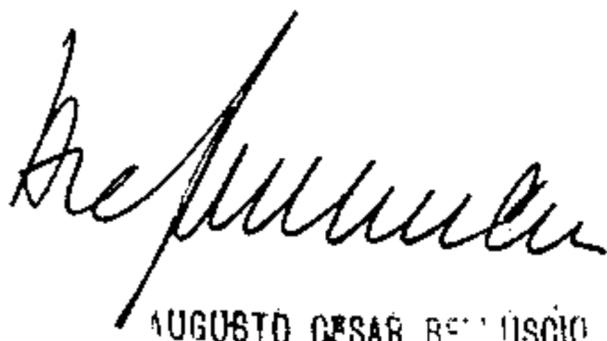
Por ello, SE RESUELVE:

Oficiar al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación- a fin de solicitarle se elimine la restricción fijada por el artículo 4° del Decreto 1313/89, lo cual posibilitará a los empleados del Poder Judicial de la Nación percibir las mejoras allí establecidas en forma íntegra.-

Regístrese y hágase saber.-



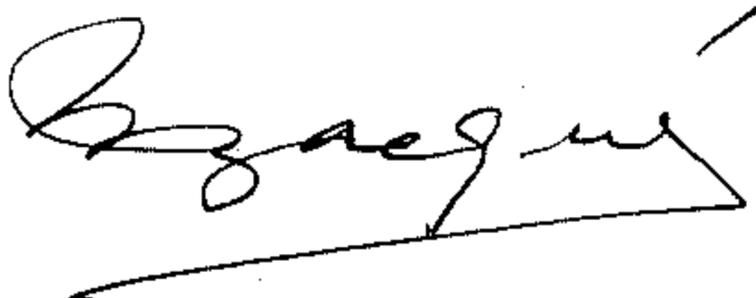
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



AUGUSTO CESAR BASCIO



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE